



ASIGNA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES DE MISSISSIPPI, LA CALETA PESQUERA MISSISSIPPI, DE SAN JOSÉ DE MARIQUINA, REGIÓN DE LOS RÍOS Y APRUEBA EL PLAN DE ADMINISTRACIÓN PRESENTADO POR LA MISMA ORGANIZACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00505/2024

VALPARAÍSO, 07/ 03/ 2024

VISTOS:

El Decreto Exento Nº 362 de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional; las actas de fecha 11 de octubre de 2023, 17 de enero y 15 de febrero de 2024 de la Comisión Intersectorial de la región de Los Ríos; la carta presentada ante este Servicio por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, de Mississippi, de fecha 16 de agosto de 2023; la solicitud de asignación presentada ante este Servicio por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, de Mississippi con fecha 22 de agosto de 2023; el acta de sesión de asamblea extraordinaria de fecha 01 de agosto de 2023, mediante la cual se designa como apoderado del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, de Mississippi a don Gilberto Alexis Hualme Caniulaf; el certificado de vigencia Nº 1403/2023/62 emitido por la Dirección del Trabajo con fecha 4 de agosto de 2023; los correos electrónicos de fechas 4 y 23 de septiembre, 4 de octubre 2023, 15 de enero y 31 de enero de 2024, emitidos por la Dirección Regional de Los Ríos de este Servicio a los demás integrantes de la Comisión Intersectorial; el correo electrónico enviado con fecha 27 de septiembre de 2023, por el Seremi de Economía, Fomento y Turismo de la región de Los Ríos, con observaciones al plan de administración presentado; el correo electrónico enviado con fecha 25 de septiembre de 2023, por la Dirección Zonal de Pesca de La Araucanía-Los Ríos con observaciones al plan de administración presentado; carta del Sindicato Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Mississippi de 17 de enero de 2024 al Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con minuta de respuesta a observaciones realizadas; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo Nº 98 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo Nº 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; y la Resolución Nº 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de agosto de 2018, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Mississippi presentó ante este Servicio una carta manifestando su intención de poner fin a la concesión marítima otorgada mediante el Decreto Supremo Nº 305 de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional, para acogerse al régimen establecido en la ley 21.027, citada en vistos.

Que, el artículo 3º transitorio de la ley 21.027, citada en vistos, establece lo siguiente: "Los titulares de caletas artesanales que cuenten con concesión marítima a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, podrán optar entre mantenerse en dicho régimen jurídico o acogerse al establecido en los artículos precedentes, debiendo para ello renunciar a la respectiva concesión con el fin de que ésta sea otorgada en destinación al Servicio, el que deberá asignarla a dicha organización mediante la suscripción del respectivo convenio de uso".

Que, mediante el Decreto Exento N° 362 de 2022, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional destinó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar, porción de agua y uso de mejora fiscal en el lugar denominado Caleta Mississippi, ubicada en la comuna de San José de la Mariquina, provincia de Valdivia, región de Los Ríos, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo al artículo 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 16 de agosto de 2023, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Mississippi presentó una solicitud de asignación y una propuesta de plan de administración para la caleta individualizada en el considerando anterior, según lo señalado en el título I del Decreto Supremo N° 98, citado en vistos.

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, establece que “De la remisión de los planes de administración. Una vez recepcionado el plan de administración por el Servicio, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo, el Servicio enviará copia de la solicitud de asignación de caleta, vía correo electrónico, a los integrantes de la Comisión Intersectorial, incluida la Capitanía de Puerto respectiva, remitiéndose también en forma material mediante oficio, el cual incluirá el decreto de destinación del Ministerio de Defensa Nacional. Al mismo procedimiento quedará sujeta la propuesta de modificación de los planes de administración.”

Que, el artículo 29 del mismo cuerpo legal, establece: “Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la recepción de los antecedentes mediante oficio, los miembros de la Comisión deberán remitir vía correo electrónico al Presidente de la Comisión las observaciones que estimen pertinentes respecto al contenido del plan de administración, a través de un formulario que se dispondrá para tales efectos.”. Asimismo, el artículo 30 establece la obligación del presidente de la comisión, una vez vencido este plazo, de convocar a sesión con la finalidad de aprobar, rechazar o requerir la modificación del plan de administración presentado.

Que, mediante correo electrónico enviado de fecha 05 de septiembre de 2023, el Director Regional de Los Ríos de este Servicio envió copia de la solicitud de asignación y del plan de administración propuesto para la caleta Mississippi, a los integrantes de la Comisión Intersectorial de la región de Los Ríos, solicitándoles enviar las observaciones que consideraran pertinentes al plan propuesto.

Que, dentro del plazo legal, mediante correos electrónicos citados en vistos, se recibieron observaciones al plan de administración propuesto por parte de la Dirección Zonal de Pesca de la región de Los Ríos y del Seremi de Economía, Fomento y Turismo de la región de Los Ríos.

Que, habiendo transcurrido el plazo legal para que los miembros de la Comisión Intersectorial presentaran sus observaciones al plan de administración propuesto, el presidente de la Comisión Intersectorial de la región de Los Ríos citó, mediante correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2023, a una sesión para el día 11 de octubre de 2023, con el objeto de someter a aprobación, modificación o rechazo el plan de administración presentado.

Que, mediante sesión celebrada con fecha 11 de octubre de 2023, según da cuenta el acta citada en vistos, la Comisión Intersectorial de la región de Los Ríos evaluó el plan de administración presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, de Mississippi, levantando una serie de observaciones, que debían ser subsanadas por la organización.

Que, la organización señalada en el considerando precedente, presentó el plan de

administración subsanado de acuerdo a las observaciones realizadas, por lo que el Director Regional, como presidente de la Comisión Intersectorial de la región de Los Ríos, citó nuevamente a sesión para el día 15 de febrero de 2024, mediante correo electrónico de 31 de enero de 2024, con el fin de someter a aprobación o rechazo el plan de administración modificado por la organización.

Que, mediante sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Los Ríos celebrada con fecha 15 de febrero de 2024, según da cuenta el acta citada en vistos, teniendo presente la subsanación de las observaciones presentadas anteriormente, se aprobó por unanimidad el plan de administración presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Mississippi, el cual será sancionado en lo resolutivo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. ASÍGNASE al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Mississippi, la caleta pesquera Mississippi, ubicada en la comuna de San José de la Mariquina, provincia de Valdivia, región de Los Ríos, destinada al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Decreto Exento N° 362 de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

2. APRUÉBASE el plan de administración de la caleta señalada en el resuelvo anterior, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Mississippi, que se anexa a esta resolución y pasa a formar parte de ella, por dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios.

3. Remítase copia de la presente resolución al representante legal de la organización indicada en el resuelvo anterior, así como a la Subsecretaría De Pesca y Acuicultura, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el artículo 32 de Decreto Supremo N° 98, de 2018, citados en vistos.

4. Publíquese la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y jerárquico en subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
plan de administración	Digital	Ver		
acta comisión	Digital	Ver		

EMS

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
Dirección Regional De Los Ríos



Código: 1709837998882G2416 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>